

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 39

Cédula de notificación

Doña Leonor González Mosqueira, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 3 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Jiménez García, frente a Aiscumart, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid a 9 de octubre de 2012.

Antecedentes de hechos

Primero.—En el presente procedimiento se ha dictado en fecha 3 de julio de 2012 sentencia que ha sido notificada a la parte solicitante de la aclaración el día 2 de agosto de 2012, y en la cual figura el siguiente contenido.

Segundo.—El día 1 de octubre de 2012 se ha presentado por don Antonio Jiménez García escrito solicitando la aclaración de la citada sentencia, en los términos que en el citado escrito se contienen.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Como establecen los artículos 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 267.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí, de oficio o a petición de parte, aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. En el caso de errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento; en los demás casos, se podrá aclarar de oficio o solicitar la aclaración dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución.

Del mismo modo, establece el artículo 215.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que las omisiones o defectos de que pudieren adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevar plenamente a efecto dichas resoluciones podrán ser subsanadas, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento reseñado.

Segundo.—En el presente caso, en varios puntos de la sentencia se constata, de manera inequívoca, la existencia de un error al referirse a la demandada como «Inversiones Aiscumart, S.L.» cuando su denominación es «Aiscumart, S.L.»

Parte dispositiva

Procede aclarar y aclaro la sentencia de fecha 3 de julio de 2012, dictada en los presentes autos, debiendo sustituir la mención «Inversiones Aiscumart, S.L.» consignada en el encabezamiento, hecho probado primero, fundamento de derecho segundo y en el fallo de la sentencia por la de «Aiscumart, S.L.».

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos. Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución que forma parte de la sentencia a la que aclara, cabe recurso de suplicación, en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aiscumart, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 10 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, Leonor González Mosqueira.

N.º I.-10441